



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 556/2025, interpuesto por el Procurador D. J. J. C. E., en nombre y representación de D. H. V. R., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RESP/2024/797.

Vista la sentencia dictada en fecha 26 de marzo de 2026, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 556/2025, interpuesto por el Procurador D. J. J. C. E., en nombre y representación de D. H. V. R., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RESP/2024/797,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don J. J. C. D., en nombre y representación de don H. V. R., frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 25 de junio de 2024, ante la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias, en relación con los daños personales consecuencia del accidente sufrido el día 5 de marzo de 2023, sobre las 16:05 horas, cuando circulaba con la motocicleta oficial PGC-8544-K, realizando el servicio profesional como Motorista de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, por la carretera VV-5, de titularidad de la Red de Carreteras del Principado de Asturias, a la altura del punto kilométrico 0,5 en dirección a Tazones, sentido creciente.

Por ende:

1.º Se declara la nulidad de la resolución presunta impugnada.

2.º Se reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad de 46.090,20 €, cantidad que devengará el interés del art. 106 de la LJCA.

3.º Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.—Cód. 2026-07691.